



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

Convocatoria de licitación y pliego de condiciones administrativas particulares que regira el procedimiento abierto para la adjudicación de la explotación de las instalaciones turísticas, ocio y actividades en el campamento Alfonso VI de Almorox.

Habiéndose aprobado por el pleno de la corporación el 10 de noviembre de 2016 el pliego de condiciones administrativas que se insertan a continuación, el así como el inicio del procedimiento, expónese su contenido al público convocándose la licitación que dará comienzo a partir del día siguiente a su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Contra el pliego podrán presentarse las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes, durante el plazo de ocho días desde el siguiente a su publicación, que resolverá la corporación. De no presentarse ninguna se continuará con la tramitación del procedimiento.

En caso de presentarse alguna se suspenderá el periodo de tiempo que suponga la resolución de las mismas, publicándose este extremo en este "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dando nuevamente comienzo a partir del día siguiente a la publicación de la reanudación del periodo de presentación de proposiciones.

Pliego de condiciones administrativas particulares que regira el procedimiento abierto para la adjudicación de la explotación de las instalaciones turísticas, ocio y actividades en el campamento Alfonso VI de Almorox.

1. Objeto y calificación del contrato.

Es objeto de este contrato la prestación del servicio de explotación de las instalaciones turísticas, ocio y actividades recreativas y culturales del Campamento Alfonso VI propiedad del ayuntamiento de Almorox.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Forma de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto sujeto a varios criterios de valoración.

4. Información de licitación.

Este Ayuntamiento no cuenta con perfil del contratante, de acuerdo a lo establecido en Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni dispone de página web, por lo que el resumen del Pliego de condiciones junto al anuncio de licitación serán publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, la fecha de visita de comprobación de las instalaciones, de ser solicitada, y el resto de incidencias se informaran personalmente a las personas que se personen como interesadas en el expediente.

5. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de quince años, con la posibilidad de prórroga, de mutuo acuerdo y por resolución expresa, hasta un máximo de veinticinco años.

Transcurrido el plazo de concesión y, en su caso, finalizada su prórroga, todas las inversiones, obras e instalaciones, fijas o móviles, revertirán a favor del ayuntamiento.

Al término de la gestión se formalizará entre el contratista y el Ayuntamiento, un acta de finalización del contrato, en la que se especificará con todo detalle la reversión de los servicios al Ayuntamiento. Los vehículos no revertirán al Ayuntamiento. Este acta de finalización tendrá la consideración de "terminación de la gestión del servicio público", iniciándose el período de garantía de diez meses hasta la recepción definitiva.

6. Precio del contrato.

El precio del contrato será el siguiente:

A) Canon anual, mejorable al alza.

El canon anual ascenderá a 2.000,00 euros más el Iva que corresponda.

En caso de prórroga el canon anual será revisado al alza, teniendo en cuenta para su variación la cuenta de resultados de la empresa concesionaria, aumentándose en proporción al aumento de beneficios obtenidos dentro de este periodo de tiempo, deduciendo el importe de la amortización de la fase de inversiones a realizar por el adjudicatario.

B) Inversiones a realizar en la mejora y ampliación de las instalaciones.



- Primera fase, para poder dar servicio a entre 150 y 200 personas, con la rehabilitación de las infraestructuras con que cuenta la instalación, así como los proyectos, permisos, técnicos, dirección de obra, etcétera, la valoración inicial del gasto es de 380.000,00 euros, impuestos no incluidos que puede mejorarse al alza. (*Relacionadas en anexo aclaraciones)

La ejecución de esta fase se realizará dentro de la primera anualidad de la concesión.

- Segunda fase, con la ampliación del número de plazas en otras 200, con la instalación de alojamientos tipo cabañas y la ampliación de servicios, la valoración inicial del gasto es de 200.000,00 euros, impuestos no incluidos que puede mejorarse al alza. (* Relacionadas en anexo aclaraciones)

El periodo de ejecución de esta fase será incluido en la propuesta, valorándose las ofertas en relación al periodo más cercano al inicio de la gestión del servicio.

- Tercera fase, con una nueva ampliación de unas 100 plazas de alojamiento, con la construcción de instalaciones educativas y cubrición de pistas deportivas, la valoración inicial del gasto es de 170.000,00 euros, impuestos no incluidos que puede mejorarse al alza. (* Relacionadas en anexo aclaraciones)

El periodo de ejecución de esta fase será incluido en la propuesta, valorándose las ofertas en relación al periodo más cercano al inicio de la gestión del servicio.

7. Garantía provisional y definitiva.

1. Provisional. Los licitadores depositarán una garantía provisional de 23.400,00 euros, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del Real Decreto 3/2011. Esta garantía provisional equivalente al 3% del precio previsto, se exige por la complejidad y extensión de la documentación que conlleva esta licitación.

Esta garantía se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores no adjudicatarios después de la adjudicación del contrato, pudiendo el adjudicatario mantenerla, minorando su importe de la garantía definitiva.

2. Definitiva. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe del precio final de adjudicación que incluirá el canon anual ofertado por el número de años de la concesión inicial y los importes de ejecución de las diferentes fases de mejora de las instalaciones. Se presentará en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 95 del Real Decreto 3/2011, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto 3/2011, la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.

8. Capacidad y solvencia para contratar.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto 3/2011. La solvencia técnica y económica se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en este Pliego.

Sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales que les sean propios.

9. Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de presentación de proposiciones.

Conforme al segundo párrafo del artículo 122 del Real Decreto Ley 781/1986 de 18 de abril, la exposición del pliego de condiciones administrativas particulares y el anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro del plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que resta a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

10. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, durante los quince días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, o en cualquiera otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, en el mismo día; sin tal requisito no será admitida ninguna proposición. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos quince días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro con el objeto de no supeditar la apertura de las ofertas a las incidencias del correo.



Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá el interesado retirarla, bajo sanción de pérdida de la fianza provisional pero si presentar otra dentro de plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin incluir nuevo resguarReal Decreto de garantía provisional. La entrega de la nueva propuesta anulará la anteriormente presentada.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas municipales del ayuntamiento, desde la publicación del anuncio correspondiente en horas de Oficina, pudiéndose tomar las notas que se precisen. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, ni en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las ofertas presentadas, salvo la última.

Dentro del plazo para presentar ofertas se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria. De ser solicitada por alguno de los interesados, se podrá realizar una visita a las instalaciones, el día y hora de visita se informará por los medios habituales de notificación a cada uno de los peticionarios.

Cada interesado en licitar, a efectos de las notificaciones que se tengan que realizar, deberá presentar sus datos especificando dirección, teléfono y persona de contacto, fax y correo electrónico.

11. Documentación a presentar.

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar indicado, los licitadores presentarán dentro de un sobre o contenedor cerrado, la documentación para participar en esta licitación. En el exterior del sobre o contenedor figurará, junto con el nombre del licitador, la siguiente leyenda: "Proposición para la licitación por procedimiento abierto mediante concesión, convocado por el Ayuntamiento de Almorox, para la "Gestión del campamento Alfonso VI"

Dentro del sobre general o contenedor mencionado, se incluirán dos sobres, en cada uno de los cuales figurará respectivamente, una inscripción con el siguiente contenido:

Sobre A) Documentación Administrativa.

Sobre B) Criterios evaluables de forma automática en cifras o porcentajes.

Cada uno de los sobres estará cerrado y precintado y expresará además de su contenido, el nombre del licitador. Dentro de cada sobre se incluirá una relación o índice de los documentos en él incluidos. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

11.1. Sobre a: documentación administrativa.

Contendrá los siguientes documentos:

11.1.1. Capacidad de obrar.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 3/2011, y la representación, en su caso, del firmante de la proposición de la siguiente forma:

1) Nacionales.

a1) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica cuando la inscripción en dicho Registro sea requisito exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos y/o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro que fuera preceptivo. En cualquier caso deberá aportarse también el correspondiente Código de Identificación Fiscal.

a2) Escritura de poder, acompañada de Estatutos o Reglas Fundacionales de la Sociedad donde conste su objeto social, a los efectos del artículo 57 del Real Decreto 3/2011, cuando el licitador actúe mediante representante de otra persona física o jurídica, debiendo estar en este último caso inscrita en el Registro Mercantil o en el que corresponda, y NIF del representante legal.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una Unión Temporal, deberán presentar un compromiso de constitución de la misma. Cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los deberes, y cumplir las obligaciones que del contrato se derivan hasta la extinción del mismo ante el órgano de contratación, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan entregar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del Real Decreto 3/2011. Este documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

2) Extranjeros.

a3) Las empresas extranjeras no comunitarias, acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva misión diplomática permanente española en el Estado correspondiente, en la que además se haga constar que en ese Estado se admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración. (artículo 72.3 del Real Decreto 3/2011).



a4) Las empresas extranjeras comunitarias, acreditarán su capacidad de obrar por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 72.2 del Real Decreto 3/2011).

a5) Todas las empresas extranjeras declararán expresamente su sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Disp. Adic. 1 y 2 del Real Decreto 3/2011).

b) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme al artículo 73.1 en relación con el 60 del Real Decreto 3/2011. La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda, Ayuntamiento) y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones legales vigentes. Todo ello sin perjuicio, de la justificación acreditativa de tal requisito, en la que se contendrán las circunstancias establecidas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, sea exigida antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le requerirá para que en plazo máximo de diez días hábiles presente la documentación. (Se adjunta como Anexo I y modelo de declaración responsable).

c) Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 56 del Real Decreto 3/2011, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. A los efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 145.4 del Real Decreto 3/2011, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

e) Compromiso formal del licitador de aceptar las obligaciones que se deriven de este Pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos y Anteproyecto de Explotación y de su condición de socio en la empresa Concesionaria, así como aceptar la obligación de la correcta gestión del servicio público para la consecución de los fines de interés público que ha de lograr, de conformidad con el Anexo I.

f) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

11.1.2. Solvencia económica, financiera y técnica.

En este mismo sobre se incluirán como mínimo los siguientes documentos con los que se justificará, conforme a los criterios fijados por el órgano de contratación, la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores para determinar la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, todo ello con arreglo a lo previsto en los artículos 75 y 79 del Real Decreto 3/2011 y artículo 11 RGLCAP.

A estos efectos los licitadores presentarán la siguiente documentación:

a) Descripción sucinta de la empresa o grupo empresarial. Deberá incluirse obligatoriamente organigrama de las empresas integrantes del grupo empresarial que tengan relación directa con el objeto del contrato.

b) Solvencia económica y financiera. Se acreditará presentando, certificado expedido por el Secretario de Consejo de Administración sobre la cifra de negocio anual, que el licitador obtuvo en el último ejercicio cuyas cuentas anuales están depositadas en el Registro Mercantil, en actividad similar.

c) La solvencia técnica y/o profesional se acreditará por los medios que se indican a continuación para cada uno de los cuales no se admitirá la presentación de documentación superior a seis folios tamaño DIN-A4 escritos por una sola cara.

c.1. Titulaciones académicas y profesionales del personal que el licitador tenga asignado directamente al servicio, con indicación de su antigüedad, experiencia y ubicación geográfica del centro de trabajo en el que presta habitualmente sus servicios.

c.2. Experiencia:

Acreditación documental de experiencia en la gestión de servicios similares, durante los cinco últimos años.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 78 del Real Decreto 3/2011 los documentos exigidos en este apartado deben indicar necesariamente:

La ubicación geográfica y municipios con fechas de inicio y en su caso finalización de la actividad.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante copia de la fecha de alta en el I.A.E., certificado de inscripción en el registro mercantil, o certificado de la propia empresa en la que se indique la fecha de alta respecto a los diferentes establecimientos gestionados por ella.

c.3. Descripción del equipamiento técnico específico para este tipo de servicios que tiene en funcionamiento el licitador con especial referencia a sistemas informáticos y sistemas de control de calidad.

c.4. Las titulaciones académicas y profesionales del personal directivo de la empresa y/o responsable de la ejecución del contrato.



Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Unión Temporal y a esos efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica exigidas en este Pliego el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades del grupo empresarial al que pertenezcan, siempre que el objeto de éstas se refiera a la gestión de servicios similares que el licitado.

C.5 Estudio Económico de viabilidad de la oferta presentada.

Los licitadores aportarán un estudio económico, en papel que deberá incluir las proyecciones o estimaciones, para el periodo de quince años de la concesión, de la Cuenta de Pérdida y Ganancias, recogiendo la previsión de resultados y su distribución.

11.1.3. Documento justificativo de la constitución de garantía provisional.

Resguarda Real Decreto acreditativo de la constitución de la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

11.2. Sobre b: criterios valorables de gestión.

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación relativos a la gestión del servicio de forma automática en cifras o porcentajes.

Deberá incluir la Proposición económica que se ajustará al modelo del Anexo II.

12. Criterios de valoración de las ofertas (sobre B)

Los criterios de valoración de las ofertas serán los siguiente:

Adscripción al servicio de personas residentes:

- Medios Personales adscritos al Servicio: Con la contratación de personal residente en el municipio de Almorox= 1 punto por cada trabajador, máximo 5 puntos.

El trabajador que se contrate deberá permanecer en la empresa hasta la finalización de la concesión. Es decir hasta la formalización del acta de reversión del servicio.

El trabajador que se contrate en base a obtener la oportuna valoración, de ser sustituido deberá serlo por otro trabajador de Almorox, dando cuenta de cualquier variación al Ayuntamiento.

II. Inversiones a realizar.

II. a) En ejecución de la fase 2: Por cada periodo de seis meses completos en que se rebaje la ejecución de esta fase en relación a la oferta más alejada en el tiempo al comienzo de la concesión (0,5 puntos cada periodo, máximo 2 puntos).

II. b) En ejecución de la fase 3: Por cada periodo de seis meses completos en que se rebaje la ejecución de esta fase en relación a la oferta más alejada en el tiempo al comienzo de la concesión (0,25 puntos cada periodo, máximo 1 puntos).

III. Canon anual.

Se valorará 1 punto por cada 15,00% de aumento sobre el tipo de licitación, máximo 4 puntos.

IV. Valor de las inversiones

IV a) Fase 1 de ejecución de inversiones.

Se valorarán 0,5 puntos por cada 2,50% de aumento sobre el tipo de licitación, máximo 10 puntos.

IV.b) Fase 2 de ejecución de inversiones.

Se valorarán 0,5 puntos por cada 2,00% de aumento sobre el tipo de licitación, máximo 6,50 puntos.

IV.c) Fase 3 de ejecución de inversiones=

Se valorarán 0,5 puntos por cada 2,00% de aumento sobre el tipo de licitación, máximo 5,00 puntos.

Desempate

En caso de igualdad entre dos o mas proposiciones se adjudicará el contrato al licitador que hubiera ofertado mayor canon anual, en defecto del anterior criterio se adjudicará al que hubiere ofertado mayor inversión, en fase 1, a continuación en fase 2 y a continuación en fase 3, en defecto del anterior criterio la contratación del mayor número de trabajadores, en defecto del anterior criterio la puntuación sobre la tarifa propuesta, en defecto del anterior criterio la minoración del plazo de ejecución de las diferentes fases de inversión y por último, de persistir la igualdad, se procederá al sorteo para su adjudicación.

13. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo.

Presidente: El alcalde de Almorox o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Seis concejales incluidos en área de urbanismo, obras y servicios, (tres del grupo PP, dos del grupo PSOE y uno del grupo Ciudadanos).

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

El Arquitecto Municipal.

Secretario: Un funcionario del ayuntamiento, nombrado por la alcaldía (con voz y sin voto).

14. Calificación de la documentación.

Dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de las ofertas económicas, la Mesa de contratación se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres A).



Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, lo comunicará verbalmente a los interesados y lo anunciará en el tablón del Ayuntamiento, concediéndose un plazo no superior a diez días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del RGLCAP en cuanto a aclaraciones y requerimientos de documentos.

15. Apertura de plicas.

La apertura de las ofertas correspondientes a las proposiciones admitidas en la calificación de la documentación se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, en un plazo no superior a quince días a contar desde la apertura de la documentación del sobre A.

Siempre dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones. En el supuesto de que el día en que haya de constituirse la Mesa de Contratación fuera sábado, ésta se constituirá al siguiente día hábil.

La Mesa de contratación valorará las distintas proposiciones, en base a los criterios de la cláusula 12.

La propuesta de adjudicación del contrato, será elevada junto con las ofertas y documentación presentadas por los licitadores, al Ayuntamiento Pleno, requiriéndose al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del Real Decreto 3/2011.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a los licitadores y la formalización se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato. (154. 1 y2 del Real Decreto 3/2011).

17. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes de los anuncios de licitación que corresponden al adjudicatario y gastos de elaboración de informes técnicos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto 3/2011 ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración entenderá que retira su oferta, procediéndose a la incautación del importe correspondiente a la garantía provisional, bien sobre ésta o sobre la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Real Decreto 3/2011.

18. Ejecución del contrato.

El Acta de inicio deberá firmarse por el adjudicatario, la alcaldía y el técnico municipal designado por el Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes a contar desde la adjudicación.

La gestión del servicio público se ejecutará con estricta sujeción al contrato formalizado cuyo contenido se basa en el pliego de cláusulas administrativas y en la oferta presentada por el licitador. La ejecución del contrato se realizará así mismo de acuerdo Real Decreto con las instrucciones que para su interpretación diere el Ayuntamiento al contratista.



19. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el órgano de contratación, el contratista haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y el cesionario tenga la capacidad exigida en los pliegos. Autorizada la cesión, de estar escriturada la gestión inicial, deberá formalizarse en escritura pública, quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente. (226 del Real Decreto 3/2011).

El adjudicatario del contrato, salvo que este disponga lo contrario o que por la naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá subcontratar la ejecución de prestaciones accesorias del mismo (artículo 289 del Real Decreto 3/2011).

20. Modificación del contrato

De conformidad con el artículo 287, 219 y 105 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, para el presente contrato no se prevén modificaciones, salvo en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuere necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

21. Personal y régimen jurídico de los bienes afectos al servicio.

A) Personal.

La empresa concesionaria atenderá la correcta prestación del servicio empleando para ello el personal técnico, administrativo y subalterno que fuere preciso en cada momento.

El personal de la empresa concesionaria será de su exclusiva competencia, sin que en ningún caso el Ayuntamiento adquiera compromiso, ni obligación alguna respecto al mismo. Dichas contrataciones tendrán carácter laboral y su duración no podrá exceder el plazo de duración de concesión y dependerán exclusivamente de la misma, sin que por ninguna causa, incluida la de despido, pudiere pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, ni intervenir éste en las relaciones laborales entre ambas partes, de tal forma que a la finalización de la gestión, aun cuando el Ayuntamiento continúe con la explotación de forma directa no se vincule dicho personal al mismo ni se considere como cesión o traspaso a efectos de la Legislación del Trabajo.

Los licitadores en sus propuestas, deberán definir la plantilla de personal precisa para la correcta prestación del servicio, especificando asimismo el organigrama y las funciones de cada puesto de trabajo.

En los últimos tres años de vida de la Concesión ésta no podrá incrementar la plantilla de personal, salvo autorización expresa del Ayuntamiento y previa justificación de las necesidades del Servicio. B) Bienes afectos al servicio.

B.1. La concesión del servicio lleva aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio público objeto de la concesión, sujeta a las condiciones de este pliego, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Por ello, el Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, para su uso exclusivo durante la vigencia de la concesión, los bienes de titularidad pública que forman parte del complejo del Campamento Alfonso VI y que conforman su infraestructura.

Estos bienes, por su carácter de afectos a servicio público, están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza, así como a su reversión al Ayuntamiento a la finalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, y en el periodo máximo de tres meses desde la firma del contrato de adjudicación, el concesionario elaborará un inventario detallado de las edificaciones, redes de distribución, instalaciones y demás medios materiales que se ponen a su disposición, con expresión de su estado de uso y conservación, y que, previa aprobación por el Ayuntamiento, será suscrito por ambos.

B.2. Si durante la vigencia del contrato de concesión, se ejecuta o recibe cualquier nueva infraestructura, obra o instalación que pasara a formar parte de las instalaciones del Campamento Alfonso VI, serán afectadas al servicio y se incorporará al citado inventario suscribiéndose las correspondientes actas.

B.3. Todos los bienes mencionados en los apartados anteriores se utilizarán para el Servicio Municipal y habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación de los servicios objeto de la concesión. A tal efecto, el Ayuntamiento, con seis meses de antelación a la fecha de la finalización de la concesión, adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique convenientemente, conforme a lo previsto en el artículo 283.2 del Real Decreto 3/2011, pudiendo designar al efecto, un interventor técnico para la vigilancia de la conservación de las obras y del material a reintegrar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

B.4. Los bienes que, en su caso, aportara el concesionario, revertirán gratuitamente al ayuntamiento a la finalización de la vigencia de la concesión.



22. Potestades del ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Almorox tiene las siguientes potestades:

- a) Supervisar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, sus obras, instalaciones y locales, y conocer también de la documentación relacionada con ello.
- b) Mantener el equilibrio económico-financiero del contrato.
- c) Percibir el importe correspondiente al canon.

23. Comisión mixta de seguimiento.

Una vez adjudicada la licitación se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada en igual número por representantes del Ayuntamiento de Almorox y representantes del adjudicatario que tendrá como función el análisis de la fiscalización de la gestión del Concesionario, como consecuencia de la inspección del Servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el servicio y de las órdenes dictadas para mantener y restablecer la debida prestación.

24. Obligaciones del concesionario.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 280 del Real Decreto 3/2011 y sin perjuicio de su más extensa regulación en el Reglamento del Servicio y demás normativa de aplicación, el Concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

A) Prestar los servicios y actividades con las debidas condiciones de seguridad, salubridad, higiene, respeto y resto de normas éticas y formales necesarias en este tipo de servicios, todo ello ejercido por sus propios medios.

B) Facilitar al Ayuntamiento cuanta información y documentación sea precisa para realizar el ejercicio de las facultades de control económico-financiero.

C) Acatar las instrucciones emanadas del Ayuntamiento, titular del servicio, en relación a la prestación del mismo.

D) Desarrollar todas las actividades y servicios poniendo especial cuidado en el respeto al medio ambiente.

E) Aplicar las tarifas aprobadas por el órgano competente de la Consejería de la JCCM, que tenga atribuidas las competencias sobre turismo.

F) Abonar el canon anual establecido en el contrato en los plazos convenidos.

G) Realizar las obras e inversiones que el concesionario haya ofertado como mejoras a su cargo, dentro de los plazos estipulados.

H) Respetar las exenciones y bonificaciones que pudieran establecerse en la Ordenanza que se elabore.

I) Indemnizar a terceros por los daños que ocasione el funcionamiento del Servicio.

A tal fin el concesionario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, sin franquicias. Anualmente el concesionario remitirá al Ayuntamiento documento acreditativo de la póliza en vigor.

El importe de la cantidad señalada en la póliza de seguro para cubrir las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio se actualizará por el concesionario cada vez que se aumenten las plazas de usuarios y como máximo cada cinco años.

J) Cumplir todas las obligaciones que exige la legislación laboral y de Seguridad Social con respecto al personal que presta servicios para el concesionario, así como las normas sobre seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

K) Gestionar el cobro a los usuarios aplicando las tarifas aprobadas por el órgano competente de la Consejería de la JCCM, que tenga atribuidas las competencias sobre turismo.

L) Abonar los importes correspondientes a los servicios que reciban las instalaciones, (agua, gas, electricidad, telefonía, seguridad, etcétera.)

M) Guardar el debido sigilo sobre el contenido del Servicio que presta, manteniendo la confidencialidad de los datos que por tal causa conozca cumpliendo la Ley de Protección de Datos y demás normas de desarrollo.

Asimismo, la concesionaria será responsable de las sanciones que las Administraciones competentes pudieran imponerse a la entidad local relacionados con los servicios y actividades que se presten en el Campamento.

N) Mantener en buen estado las edificaciones, instalaciones, equipo y demás material y elementos auxiliares afectos a la prestación del servicio, obligación periódica de revisión de las instalaciones de los servicios que se reciban, como contadores, bocas de riego, electricidad, etcétera.

Ñ) Entregar al Ayuntamiento en el momento en que se extinga el contrato toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio, tales como contratos de clientes, relación de usuarios del último trimestre, reservas previstas, así como cualquier otros que estuviesen afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.

O) Exigir al personal a su cargo que dispense un trato correcto al público en general y a los usuarios de los servicios en particular, cumpliendo la normativa reguladora de los derechos de los administrados y de consumidores y usuarios.

P) Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía que a su juicio deba motivar la intervención de éste solicitando su apoyo cuando ello sea preciso.



Q) Obtener las autorizaciones administrativas de todas clases que sean precisas para el ejercicio de la actividad.

R) Cumplir con los criterios sanitarios que la normativa en cada momento vigente establezca en todos los servicios que se presten, realizando cuantas actuaciones resulten obligatorias en virtud de la misma, y en su caso, aquellas otras que se consideren por el concesionario adecuadas para la consecución de dicha finalidad o hubieren sido ordenadas por la Administración competente.

S) Mantener un número adecuado de personas para el funcionamiento del servicio, tanto en la funciones de recepción, comedor, mantenimiento, seguridad, vigilancia, control, etcétera.

T) No enajenar ni gravar bien alguno que esté afecto al servicio.

U) Presentará anualmente memoria del desarrollo del servicios detallando, el número de usuarios, actividades desarrolladas, ingresos obtenidos, y gastos con indicación de la razón de todos ellos.

25. Derechos del concesionario.

Son derechos del Concesionario:

A) El mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato, en los términos previstos en el presente Pliego.

B) Obtener del Ayuntamiento la protección necesaria para la realización de las actividades en que consiste el servicio público concesionado.

C) Cualesquiera otros que deriven del presente Pliego o de la normativa de aplicación.

26. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ostentará sin perjuicio de las potestades que procedan, además de los que se deduzcan del presente Pliego y demás documentos del expediente de contratación, los derechos siguientes:

a) Establecer, previa audiencia del Concesionario, las modificaciones que aconsejare el interés público en orden a la prestación del Servicio, previos los trámites legales establecidos en cada momento, compensando económicamente a aquella por las que ordene introducir y que supongan una ruptura del equilibrio económico-financiero del contrato. Acordada cualquier modificación del servicio el concesionario vendrá obligado a llevarla a efecto en los términos y plazos determinados por el Ayuntamiento.

b) Fiscalizar la gestión de la concesión, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el mismo y dictar órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.

c) Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

El Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones:

a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio.

b) Mantener el equilibrio económico-financiero del contrato en los términos previstos en el presente Pliegos, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones aplicables.

27. Gastos.

Correrán a cargo del adjudicatario los siguientes gastos:

a) El importe de las contribuciones, impuestos y gravámenes de cualquier clase o naturaleza que se originen con ocasión del presente contrato, aun cuando el sujeto obligado fuere el Ayuntamiento, entendiéndose en tal caso repercutido contra el adjudicatario, corriendo a cargo de éste igualmente el consiguiente cumplimiento de las obligaciones formales legalmente establecidas al respecto. A los efectos determinados en el artículo 88 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del IVA y 25.1 del Reglamento del Impuesto Sobre el Valor Añadido, se hace constar que las ofertas que se presenten comprenden, no solo el precio del contrato, sino también el importe de tal impuesto, que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

b) Los anuncios de licitación y cuantos otros gastos haya ocasionado la tramitación, y resolución del procedimiento.

28. Retribución del concesionario.

La retribución del Concesionario por la prestación del servicio que gestiona consistirá en el importe de las tarifas aprobadas por el órgano competente de la Consejería de la JCCM, que tenga atribuidas las competencias sobre turismo, correspondientes a las diferentes actividades que se oferten a los usuarios y que serán abonadas directamente por éstos.

29. Inspección y control del servicio.

El concesionario deberá facilitar al Ayuntamiento cuanta información y documentación sea necesaria para el control de la marcha del servicio.

La inspección del concesionario corresponde a los Técnicos Municipales que se designe por la Alcaldía. En las visitas de inspección que se realicen se facilitará el acceso a las oficinas, instalaciones, obras, facturas, contratos y demás datos que, en general, esté obligada a llevar el concesionario.



30. Infracciones.

Tendrá la consideración de infracción toda acción u omisión del Concesionario que suponga contravención de lo establecido en la legislación que afecte al objeto del contrato, o incumplimiento de las obligaciones impuestas en este Pliego, en la oferta del adjudicatario y en la legislación aplicable.

Sin perjuicio de los supuestos en que legalmente procede la resolución del contrato, las infracciones en que puede incurrir el Concesionario se clasifican en:

- a. Infracciones leves.
- b. Infracciones graves.

Las infracciones se calificarán según las circunstancias concurrentes y, específicamente atendiendo al mayor o menor perjuicio que con ellos se cause al funcionamiento del servicio o al público en general.

1. Se considerarán infracciones leves:

- A) No contestar a las reclamaciones que formulen los usuarios.
- B) El retraso en la realización de los trabajos que se le encomienden y que sean obligación de la Concesión.
- C) La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios por parte del personal de la empresa concesionaria.
- D) La aparición esporádica de deficiencias en la calidad del servicio imputables a la gestión por el concesionario.
- E) La interrupción no habitual del funcionamiento de los servicios, ofertados al público sin causa justificada.
- F) El incumplimiento esporádico de sus obligaciones formales en la gestión del servicio interno de la explotación que afecten a los usuarios o al control de la gestión por el ayuntamiento.
- G) En general, las infracciones o deficiencias en el servicio que ocasionen trastornos de escasa importancia y trascendencia, siempre que no sean reiterados.

2. Se considerarán infracciones graves:

- A) La comisión de tres faltas leves en el plazo de un mes, o diez faltas leves en el plazo de un año.
- B) Efectuar obras e instalaciones sin la pertinente licencia municipal.
- C) Haber sido requerido por la Tesorería de la Seguridad Social o por la Administración de Hacienda por falta de pago de sus obligaciones respecto al personal de la Empresa Concesionaria, una vez ratificado este hecho.
- D) La dedicación de las obras, instalaciones, equipos y demás medios materiales o humanos a la realización de actividades ajenas al objeto del contrato.
- E) No comunicar al Ayuntamiento la información a la que está obligada conforme establecen los pliegos de cláusulas administrativas y en los plazos señalados.
- F) No mantener en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato los locales, dependencias, vehículos, maquinaria o instalaciones en general.
- G) No ejecutar alguna obra de reparación, mantenimiento o de conservación que fuere precisa para la prestación del servicio, previo apercibimiento del Ayuntamiento de Almorox.
- H) El retraso en el cumplimiento de las directrices emanadas del Ayuntamiento tendentes a mejorar el servicio o a corregir deficiencias en el mismo.
- I) El incumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa en relación a su responsabilidad frente a terceros que incluye la obligación de tener suscrita permanentemente una póliza de seguro de responsabilidad.
- J) Incumplir la obligación de mantener en las principales instalaciones afectas al servicio un número adecuado de personal.
- K) El aumento de la plantilla de personal por la Empresa Concesionaria durante los últimos tres años de vigencia de la misma, en los casos en que ésta se hubiera efectuado sin la correspondiente autorización de la Corporación.
- L) Sin perjuicio de su invalidez, la subcontratación de prestaciones accesorias, el traspaso o cesión del contrato o parte del mismo a terceros sin el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.
- M) No cumplir las órdenes de modificación de los servicios dispuestas por el Ayuntamiento, previo apercibimiento de la misma.
- N) La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento en las oficinas, obras, instalaciones y equipos.
- Ñ) La negativa o resistencia a facilitar al Ayuntamiento la información o documentación que se les requiera para desarrollar las actividades inherentes a las facultades de auditoría y control económico-financiero sobre la Empresa Concesionaria.
- O) Falsar la información suministrada al Ayuntamiento.
- P) Aplicar a los usuarios del servicio tarifas superiores a las aprobadas por el órgano competente.
- Q) La no reposición inmediata del material o equipamiento del servicio en caso de destrucción o avería.
- R) La no continuidad o reposición del personal con residencia en el municipio, en el número incluido en la oferta objeto de adjudicación
- S) No abonar en el plazo establecido el importe de los cánones establecidos a favor del Ayuntamiento de Almorox.



33. Sanciones.

Las infracciones cometidas por el concesionario se sancionarán como sigue:

1. Las infracciones leves se sancionaran con multa de hasta 3.000,00 euros.
2. Las infracciones graves con multa de hasta 6.000,00 euros.

El importe de las sanciones previstas se podrán actualizar anualmente aplicando el mismo porcentaje resultante de la revisión de tarifas aplicables al servicio, y siempre dentro de los límites legales.

34. Procedimiento sancionador.

Las sanciones establecidas serán impuestas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Almorox previa instrucción de expediente sancionador sumario, en el que deberá darse audiencia, en todo caso, al Concesionario por plazo mínimo de diez días. La sanción que se imponga no podrá resultar al Concesionario más ventajosa que el cumplimiento estricto de lo pactado en el contrato.

Contra las sanciones impuestas se darán los recursos que en derecho proceda.

Cuando la infracción cometida pudiera ser constitutiva de delito, la Alcaldía del Ayuntamiento de Almorox pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

La aplicación de las sanciones, o la resolución del contrato no excluyen la obligación del Concesionario de indemnizar los daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento del contrato.

35. Intervención municipal.

Si la empresa concesionaria incurriese en infracciones de carácter grave que pusiesen en peligro la buena prestación del servicio y el Ayuntamiento no decidiera la resolución del contrato, podrá declarar la intervención del mismo.

36. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato de gestión de servicios públicos:

- 1) Las generales que se enumeran a continuación (Real Decreto 3/2011 artículo 223):

a) Causas que provienen del contratista:

- Si es individual, muerte o incapacidad sobrevenida. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, la Administración puede acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, salvo disposición expresa en contrario de la legislación específica del servicio (Real Decreto 3/2011 artículo 269.1).

- Si se trata de una sociedad, extinción de la personalidad jurídica, sin perjuicio de las posibles subrogaciones contempladas en el Real Decreto 3/2011 artículo 223.3.

En ambos casos:

"Declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

"Incumplimiento por el contratista de las obligaciones contractuales esenciales, enumeradas en la cláusula 24.

b) Causas que provienen de acuerdo entre ambas partes:

- Mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- Las señaladas específicamente por el Real Decreto 3/2011.

2) Las especiales de este contrato, esto es:

- Rescate del servicio por la Administración.

Supresión del servicio por razones de interés público. Imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el R.G.C.A.P. en lo que no se oponga al Real Decreto 3/2011.

37. Extinción por cumplimiento.

La forma normal de extinción del contrato de gestión de los servicios públicos es su cumplimiento por las partes durante el plazo fijado al efecto.

Al finalizar el plazo contractual se produce la reversión del servicio a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el año anterior a la reversión, el Alcalde adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

38. Reversión de los servicios.

Finalizado el plazo contractual, revertirá gratuitamente al Ayuntamiento toda la infraestructura básica adscrita a los servicios públicos contratados, según Inventario de Bienes que se adjunta al pliego de condiciones técnicas, así como las realizadas por el adjudicatario a lo largo de la concesión, así como las ampliaciones, reformas y mejoras realizadas en la misma.

El Ayuntamiento designará un interventor técnico de la concesión a los efectos previstos en el párrafo 2 del citado artículo 131.2 del RSCL.



39. Plazo y devolución de garantía, liquidación.

Se establece un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la firma del Acta de finalización del contrato, en la que se especificará con todo detalle la reversión del servicio al Ayuntamiento.

Aprobada la liquidación del contrato, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido, en su caso, el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

40. Interpretación.

Las cuestiones relativas a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

41. Jurisdicción competente.

La presente contratación es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

Anexo I: Modelo de declaración responsable.

Don....., D.N.I. nº.....
, con domicilio en....., C.P.....,
 calle....., número....., teléfonos....., Fax.....
, @mail, con plena capacidad para obligarse, en nombre propio (o, en su caso en representación de....., según acredita con.....).

Enterado del Pliego de cláusulas que han de regir la licitación por procedimiento abierto mediante concesión, convocado por el Ayuntamiento de Almorox, para la gestión indirecta del Campamento Alfonso VI propiedad del Ayuntamiento de Almorox, anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número..... de fecha.....

Suscribe la presente declaración responsable manifestando:

1. Que tiene plena capacidad de obrar con arreglo al Código civil.
2. Que ni la empresa ni, en su caso, los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las causas especiales de incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 56 del Real Decreto 3 del 2011, ni en las generales establecidas en la legislación vigente.
3. Que ni la empresa ni, en su caso, los administradores y representantes legales de la misma, se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto 3/2011 cuyo contenido declara conocer.
4. Que no tiene débitos pendientes en vía ejecutiva con el Ayuntamiento contratante ni con sus organismos autónomos.

5. Que la empresa que represento, (física o jurídica), se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que se comprometo a presentar, en el caso de resultar adjudicataria del contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

Lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 73.1 del Real Decreto 3/2011, ante la/el Secretaria/o del Ayuntamiento (o Notario público u organismo profesional cualificado) y se admita al que suscribe en la representación que actúa a la licitación.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Anexo II: Modelo de proposición económica.

D....., D.N.I. nº....., con domicilio en.....
, C.P....., calle.....
 número....., teléfonos....., Fax....., @mail, con plena capacidad para obligarse, en nombre propio (o, en su caso en representación de....., según acredita con.....)

Enterado del Pliego de cláusulas que han de regir la licitación por procedimiento abierto mediante concesión, convocado por el Ayuntamiento de Almorox, para la gestión indirecta del Campamento



Alfonso VI propiedad del Ayuntamiento de Almorox, anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., de fecha.....

Hace constar:

1. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, especialmente las obligaciones sociales y fiscales a que se refiere la cláusula 20 del pliego de condiciones económico administrativas particulares.

2. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los Pliegos Administrativo, así como las normas establecidas en la regulación de este tipo de servicios y todas las demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario del contrato, especialmente la subrogación de personal de acuerdo al convenio colectivo regulador.

3. Que se compromete a la ejecución del contrato en cuestión en las siguientes condiciones económicas y con estricta sujeción al pliego y demás documentación de la presente licitación:

a. "Canon anual de la concesión.....euros / no incluido el IVA.

b. "A ofertar al Ayuntamiento de Almorox en concepto de inversiones a cargo del concesionario la cuantía de:

Primera fase..... euros, excluido IVA.

Segunda fase..... euros, excluido IVA.

Tercera fase..... euros, excluido IVA.

c. "A ofertar al Ayuntamiento de Almorox en concepto de plazo de ejecución de las inversiones a cargo del concesionario, según lo siguiente:

2a. Fase. El inicio en un periodo de..... meses desde la formalización del contrato.

3a. Fase. El inicio en un periodo de..... meses desde la formalización del contrato.

d. "A ofertar al Ayuntamiento de Almorox, como mejora social la contratación del siguiente número de personas con residencia en el municipio que se contratarán en ocasión de la prestación del servicio/ personas.

4. Que autoriza al Ayuntamiento de Almorox a remitirle las notificaciones que procedan con respecto a este contrato, por medio de fax y/o de la siguiente dirección de correo electrónico que a continuación se expresan:

Fax: e-mail:

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Aclaraciones al contenido del pliego de condiciones.

Como mejora a la comprensión del contenido del pliego de condiciones económico-administrativas y en base a aclarar las inquietudes ya manifestadas por concejales del ayuntamiento, se incluyen las presentes aclaraciones

A) Que la inclusión de proyectos, permisos, técnicos, dirección de obra, etcétera., se refiere a la inversión a realizar en todas las fases, no sólo a la primera, ya que sin ellos no se podría dar comienzo a las inversiones posteriores.

B) Que uno de los permisos imprescindibles para el desarrollo de la actividad, es el de la regularización del régimen de uso del suelo que requiere tramitar el oportuno expediente de calificación urbanística, en suelo rústico de especial protección (zona LIC).

C) Que las obras referidas en la cláusula 6.b, como precio del contrato son las siguientes.

Primera fase. Acondicionamiento de los servicios básicos en una instalación de este tipo.

Comedor:

Demolición mesas y bancos de obra existentes y desescombrado. Cerramiento interiores aprox 70 m² tabiquería, Adecuación a medidas legales de huecos de puerta y ventana.

Cerramiento 2 laterales del comedor aprox 40 m² muro o tabicón con bloque o similar.

Aislamiento térmico y acústico tejado, aprox 200 m² proyectado interior de cubierta con espuma de poliuretano.

Instalación de falso techo aprox 200 m² escayola lisa, conductos e instalaciones

Enlucido aprox 150 m² enlucido yeso.

Solado aprox 200 m² con pavimento cerámico simulación madera o rustico. Instalación Ventanas PVC y Puerta Acristalada Corredera o de Doble hoja. Pintura y decoración interior, incluido mobiliario fijo Madera para aprox 150 plazas.

Instalación eléctrica: 14 puntos de luz + puntos de luz exterior. Instalación fontanería: Instalación Punto de Agua con Grifo, Pila y desagüe para servicio al interior del comedor.

Cocina:

Demolición de tabiquería y recubrimientos, desescombrado.

Solado con Gres cerámico antideslizante sobre solera de hormigón armado al menos 10 cm.

Levantamiento tabiquería y cubierta 1 metro sobre el nivel actual + reparación del aislamiento y cubierta.

Reubicación huecos de ventana y transformación ventana para servir en puerta de salida de carros de doble hoja.

Tabiquería interior aprox 60 m² y redistribución de espacios, para cocina, despensa y cámara.

Enfoscado con mortero de cemento pulido aprox 150 m² y ladrillo refractario en zona de brasas.



Pintura plástica antihumedad aprox 150 m².

Instalación Ventanas y Puerta de Acero para entrada de personal y puerta de doble hoja para salida de carros.

Instalación eléctrica: varias tomas de corriente trifásica y Monofásica para mobiliario de cocina.

Instalación fontanería y evacuación: Conducción y tomas acorde al mobiliario de cocina.

Instalación de gas: Conducción y tomas para mobiliario de cocina. Mobiliario de Cocina industrial en Acero Galvanizado y despensa para dar servicio a un mínimo de 150 plazas por turno.

Aseos:

Demolición de tabiquería y recubrimientos, desescombrado. Levantamiento de la tabiquería 1 metro, construcción de cubierta con Estructura de hormigón, onduline y teja catalana.

Cerramiento Paredes laterales aprox 60 m² muro o tabicón con bloque o similar.

Cerramiento interiores aprox 70 m² tabiquería, Adecuación a medidas legales de huecos de puerta y ventana, accesibilidad, etc. Levantamiento y picado solado existente sustituyéndolo por Solera de hormigón, y cubrimiento con Gres rustico antiadherente aprox 70 m². Enfoscado y Chapado con plaqueta cerámica lisa Aprox 150 m². Instalación Ventanas PVC Puertas Aluminio o Acero Galvanizado. Pintura Plástica antihumedad 100 m² para techos y paredes. Instalación eléctrica: Tomas de corriente e iluminación al menos 14 puntos, + alumbrado de emergencia y sensores de presencia.

Instalación de fontanería y evacuación: Instalación para 20 inodoros + 18 lavabos

Mobiliario de Baño: Inodoros, Pilas, Espejos así como pequeños enseres de aseo personal.

Duchas:

Demolición de tabiquería y recubrimientos, desescombrado. Levantamiento pared exterior 1 metro, reparación de cubierta con onduline y teja catalana.

Cerramiento interiores aprox 80 m² tabiquería, Adecuación a medidas legales de huecos de puerta y ventana, accesibilidad, etcétera. Levantamiento y picado solado existente sustituyéndolo por Solera de hormigón, y cubrimiento con Gres rustico antiadherente aprox 70 m². Enfoscado y Chapado con plaqueta cerámica lisa Aprox 120 m². Instalación Ventanas PVC Puertas Aluminio o Acero Galvanizado. Pintura Plástica antihumedad 80 m² para techos y paredes.

Instalación eléctrica: Tomas de corriente e iluminación al menos 14 puntos, + alumbrado de emergencia y sensores de presencia. Instalación de fontanería y evacuación: Instalación para 16 duchas Mobiliario de Baño: Caldera, Platos ducha, Grifería, bancos, percheros... Almacen, enfermería y sala cerrada talleres Demolición de tabiquería y recubrimientos, desescombrado.

Cerramiento de algunos huecos de Puerta y ventana, adecuación de otros. Cerramiento interiores aprox 80 m² tabiquería.

Picado solado existente sustituyéndolo por Solera de hormigón con acabado pulido.

Instalación eléctrica: Tomas de corriente e iluminación al menos 14 puntos, + alumbrado de emergencia.

Instalación Ventanas PVC Y Puertas de Acero Galvanizado.

Pintura plástica aprox 150 m².

Mobiliario para talleres y Almacenaje, mobiliario y material de enfermería.

Cabañas de madera:

Nivelación suelo 14 espacios cuadrados de 6x6 m para recepción cabañas de Madera.

Creación 14 Soleras de hormigón de 6x6 m para colocación de Cabañas de madera.

Transporte y colocación 14 cabañas de madera de 5x5 m con capacidad 10 plazas.

Mobiliario interior (Literas, estantes...)

Instalación eléctrica: Iluminación interior al menos 1 punto y exterior, 2 tomas de corriente por cabaña.

Pistas deportivas:

Desbrozado y delimitación pista de futbito.

Pavimentación pista de básquet.

Construcción pista de Vóley playa.

Piscina y depuradora:

Reparación fugas, impermeabilización y adecuación de las medidas a la normativa actual sobre piscinas y zonas de baño.

Sistema de depuración.

Renovación vallado exterior, alumbrado, mobiliario decorativo y zonas de sombra.

Trabajos diversos de acondicionamiento de la finca:

Construcción Sistema de depuración de aguas residuales, consistente en fosa séptica, pequeña depuradora o similar.

Trabajo de limpieza y acondicionamiento cauces del rio.

Cerramiento y vallado exterior añadiendo puerta para acceso de autobuses y vehículos de suministros, así como reconstrucción de la puerta principal respetando su identidad.

Zanjas y Canalización interior de los distintos servicios (luz, agua, teléfono).

Trabajos de jardinería, y desbroce.

Limpieza y embellecimiento elementos decorativos emblemáticos (capilla, deposito, pequeña balsa del riachuelo, bancales para tiendas). Instalación eléctrica: Alumbrado general y alumbrado de emergencia.

Instalación de Fontanería: Tomas de agua para fuentes, distintos puntos de la finca.

**Instalación de multiaventura:**

Construcción parque de aventura en los árboles, diversos recorrido con al menos 8 retos en los arboles más representativos cercanos a la zona deportiva.

Rocódromo sobre estructura de madera, para integrarse en el entorno. Instalación para Salto al vacío desde plataforma en árbol. Gran Tirolina de al menos 60 metros con doble seguridad.

Segunda fase: Ampliación en unas 200 plazas en cabañas o similar simultáneamente se ampliaran el resto de servicios básicos para mantener la calidad de servicio de las citadas plazas (duchas, aseos, techados y zonas comunes...)

Tercera fase: Ampliación de otras 100 plazas de alojamiento con baño, ampliación del comedor y cocina, cubrición de las pistas deportivas, construcción de aula de formaciones bilingües, alojamientos de profesores y personal, etcétera.

Almorox 22 de noviembre de 2016.-El Alcalde, Vicente Piñas Sen.

N.º I.-6732